



Ajuntament de Benicàssim

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM Y ADECCO FORMACIÓN S.A.U. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO #BRECHA DIGITAL A LA CIUDADANÍA EN BENICÀSSIM

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Marqués Escoín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicàssim, con DNI n.º 18956014-N y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Medico Segarra 4, 12560 de Benicàssim actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^a Cristina Such Zaragoza, con DNI 21660846-K, y con domicilio en Camino del Cerro de los Gamos nº. 3, Pozuelo de Alarcón, Madrid. actuando en representación de ADECCO FORMACIÓN S.A.U. con CIF A58467341, (en adelante ADECCO),

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Benicàssim y ADECCO FORMACIÓN S.A.U., a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

I. Que ADECCO es la encargada de la ejecución del proyecto denominado #Brecha Digital dirigido a la "Mejora de las capacidades digitales de la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)", promovido por la GENERALITAT VALENCIANA adscrito a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo; y posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, refiriéndonos en este caso a profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo del curso, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos.

II. Que ambas partes, han decidido colaborar para el desarrollo del proyecto que se describe más adelante.

III. Que dicha colaboración se materializa con el Ayuntamiento de Benicàssim





Ajuntament de Benicàssim

de acuerdo con su ámbito competencial en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio como competencias propias la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y se realizará en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de colaboración

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre ADECCO y el Ayuntamiento de Benicàssim, para la ejecución del proyecto #Brecha Digital dirigido a la “Mejora de las capacidades digitales de la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)”.

Segunda. - Compromisos del Ayuntamiento de Benicàssim

Poner a disposición de ADECCO, en el marco de referencia, el uso del aula 2 del Centro de Formación Josep Barberà i Ceprià del Ayuntamiento de Benicàssim. En el supuesto de que la mencionada aula se encontrara ocupada por otra acción formativa, se podrá sustituir por otra que se encuentre disponible.

Tercera. - Compromisos de ADECCO

ADECCO se compromete a:

1. Contratar y remitir la póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes, quedando el Ayuntamiento de Benicàssim exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. La póliza de accidentes cubrirá riesgos de fallecimiento, invalidez absoluta y permanente o incapacidad permanente por accidente o contingencia acaecida durante el desarrollo del proyecto formativo o "in itinere".

2. Acordar con el Ayuntamiento de Benicàssim, siempre con una antelación suficiente, los días y las horas en que se impartirá la formación en el aula, al objeto de poder coordinar la utilización de esta infraestructura con el resto de usuarios





Ajuntament de Benicàssim

Cuarta. Vigencia del convenio

El presente convenio resultará eficaz desde su firma y el plazo de vigencia será hasta la finalización del proyecto que tiene adjudicado ADECCO en junio de 2026.

Quinta. Confidencialidad

Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de "confidencial". A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

1. Guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros.
2. No divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte.
3. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte que se conviertan en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca, que conociera previamente; y que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente convenio.

Sexta. - Protección de datos de carácter personal.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las Partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración. Cada Parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra bajo el presente acuerdo.





Ajuntament de Benicàssim

En el marco del Proyecto #Brecha Digital dirigido a la "Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)", ADECCO FORMACIÓN SA tiene la calidad de Responsable del tratamiento y de conformidad de lo dispuesto por Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), y mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

Cada Parte es responsable de:

1.- Proporcionar todas las notificaciones necesarias a los interesados, incluidos sus empleados, agentes y representantes, en la medida en que sea necesario comunicar o tratar sus datos personales por la otra Parte en conexión con el presente acuerdo;

2.- Garantizar que, en cuanto a dichos datos personales, se posee un motivo de tratamiento legítimo para compartir su información con la otra Parte bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad.

3.- Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia de este.

Una vez cumplida la cesión de uso del aula, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá que darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.





Ajuntament de Benicàssim

Séptima. Necesidad, oportunidad y carácter no contractual

Los fines perseguidos son considerados de interés público, por lo que se determina la necesidad y oportunidad, de aprobar el presente convenio de conformidad con la memoria justificativa del Convenio y se informa del carácter no contractual de la actividad en cuestión.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En representación del Ayuntamiento
La Alcaldesa, Susana Marqués Escoín
En representación de ADECCO FORMACIÓN S.A.U.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



GVANEXT
Fondo Next Generation
en la Comunitat Valenciana





Ajuntament de Benicàssim

La Directora del Proyecto Brecha Digital en la Comunidad Valenciana de ADECCO FORMACIÓN S.A.U. Cristina Such Zaragoza.

